

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 13 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°10924 -21, de fecha 06 de Septiembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **URSULA CASANDRA CARNERO ESTRADA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°04570 -21, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°04570-21, de fecha 17 de Abril del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **URSULA CASANDRA CARNERO ESTRADA** y **PERCY LEANDRO ALVARADO MARTINEZ**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 14 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°160-2021-GEMU-MDEA, de fecha 14 de Mayo del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **PERCY LEANDRO ALVARADO MARTINEZ** y **URSULA CASANDRA CARNERO ESTRADA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **URSULA CASANDRA CARNERO ESTRADA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada **URSULA CASANDRA CARNERO ESTRADA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así; luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 398-2021-SEGE-MDEA, de fecha 09 de Septiembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**


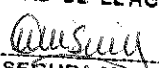
Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **PERCY LEANDRO ALVARADO MARTINEZ** y Doña **URSULA CASANDRA CARNERO ESTRADA**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad de Lurigancho- Chosica, de fecha 10 de Mayo de 1997) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA  
GERENTA MUNICIPAL